| Exposición 1 de 1 | Iniciativas para Ley de Ingreso 2022 | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Formato para exposición motivos** | | | | |
| Municipio | Poner los datos de ubicación en relación a la iniciativa | Artículo | **15** | Concepto de cobro |
| Guanajuato, Guanajuato | Fracción | **III** | DISPOSICIÓN FINAL DE SOLIDOS URBANOS POR KG. O FRACCIÓN POR DIA |
| Inciso |  |
| Situación actual del hecho generador:  \*Es la circunstancia o condición que da nacimiento a la obligación tributaria. | Derivado del Artículo 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, Fracción I Inciso A) Son contribuciones: los Impuestos, derechos y contribuciones especiales.  En la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, se establece en el Artículo 15.- “Los derechos por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final de residuos será gratuita, salvo lo dispuesto por este artículo.  Cuando la prestación del servicio se realice a solicitud de particulares por razones especiales se causarán derechos a la siguiente: | | | |
|  |  | | | |
| **Nuevo incremento sobre la contribución:** | | | | |
| **Tasa o tarifa actual:**    Tarifa nueva | **Tasa o tarifa propuesta:**  II. Disposición final de Sólidos Urbanos por Kg o fracción $0.83 | | | |
| Indicar si es: | Impuesto:  Derecho: X  Otra: | | | |
| **Nueva contribución propuesta:** | | | | |
| Indicar si es: | Impuesto:  Derecho: X  Otra: | | | |
| **Apartado para contribuciones actuales y nuevas:** | | | | |
| Sujeto: | Cualquier establecimiento, particular, comercio generador de residuos sólidos urbanos, que no sean provenientes de casa habitación o residuos domiciliarios, que soliciten la disposición final de residuos sólidos urbanos por kg o fracción. | | | |
| Objeto: | La generación de residuos sólidos urbanos en el municipio de Guanajuato, es una situación crítica, actualmente ingresan aproximadamente 191,210 kg diarios de RSU provenientes de la cabecera municipal y sus localidades, sin embargo, dentro de estos residuos no solo ingresan los domiciliarios, sino de establecimientos, comercios, servicios de salud, industriales, entre otros. Actualmente nuestro sitio de disposición final no cumple con lo que nos marca la NOM-083-SEMARNAT-2003, debido a la falta de presupuesto para atender todos los requerimientos que esta norma nos marca, principalmente en maquinaria, equipo y obras complementarias, lo que se pretende con la recaudación de la disposición, es regular nuestro sitio actual para prevenir riesgos a la salud y a los ecosistemas, derivados de la disposición de los RSU. | | | |
| Base: | Kilogramos por día. | | | |
| Tasa o tarifa: | $0.83 | | | |
| Tipo de estudio para medir el  Impacto recaudatorio esperado: | Técnico:  Considerando los residuos sólidos urbanos generados por giros distintos, se estima una recaudación anual de $1,762,866.05 | | | |
| **Elementos y alcances de la contribución:** | | | | |
| Descripción de la proporcionalidad en relación a la capacidad contributiva del contribuyente: | El cobro por la disposición final de RSU es proporcional con la generación de residuos por parte del contribuyente, pues al ser establecimientos consolidados los volúmenes de basura que manejan en ocasiones son relevantes, los cuales también generan una mayor captación de ingreso, por lo que al subsidiar en una mayor parte esta prestación, para el contribuyente le es indiferente el volumen de basura que genere. Por lo que el costo debe de ser lo más representativo conforme al gasto que genera el Municipio por la prestación del servicio. | | | |
| Descripción de la equidad en el cobro: | Si se genera más cantidad de residuos, se tendrá que pagar una mayor cantidad, pues la variable es el pesaje depositado en el sitio | | | |
| Impacto social: | Esta tarifa tiene tres impactos de vital importancia:   1. Minimizar la generación de residuos sólidos urbanos 2. La adecuada disposición de los RSU en el municipio de Guanajuato, lo que con lleva a, 3. Prevención de riesgos a la salud y los ecosistemas, por la regulación de nuestro sitio de disposición final. | | | |
| Estrategia en la gestión recaudatoria: | De manera mensual se notifica el pago a efectuar, conforme al pesaje realizado por el área técnica, siendo una condicionante para la prestación del servicio. | | | |
| Administración de la contribución: | El recurso será designado para cubrir Gasto Corriente, el cual se utiliza para la Prestación de los Servicios que el municipio tiene que brindar. | | | |
| Argumentación:  \*Explicación pormenorizada del porque los estudios realizados demuestran la intención de la iniciativa, y como es que estos se encuentran apegados al marco jurídico. | **Antecedentes:**  No se cuenta con registro del servicio de disposición final, para residuos sólidos urbanos distintos a los domiciliarios, lo cual en otros municipios, ya se cuenta con este servicio, sin embargo, diversas empresas o instituciones depositan sus residuos en nuestro sitio actual, en grandes volúmenes (mayor a 10 ton anuales), los cuales son considerados de manejo especial por esta característica, y llegan a saturar nuestras celdas en el sitio.  **Consideraciones que soportan el cambio:**  **Propuesta de modificación:**  Se debe tener en consideración que la disposición final de residuos no domiciliarios, es responsabilidad del generador, de acuerdo con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (Art.2° Fracc. IV Corresponde a quien genere residuos, la asunción de los costos derivados del manejo integral de los mismos y, en su caso, de la reparación de los daños). Aunado a esto, nuestra responsabilidad como Municipio es realizar acciones de remediación de los sitios para prevenir o reducir riesgos a la salud y al ambiente, sin embargo, es necesaria una inversión de aproximadamente $49,000,000.00 para poder regular nuestro sitio y opere de una manera adecuada, lo que generará el impacto positivo no solo social, sino a la salud y al medio ambiente.  **Conclusiones:**  El incremento no es representativo para las empresas, ya que ellas están obligadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial a presentar sus manifiestos de impacto ambiental, entre los cuales derivan, la evidencia de la correcta disposición de residuos en un sitio autorizado.  Con ello, se logrará que el Municipio aumente los ingresos generados por este concepto y poder asignarlos a una de las áreas de importancia como servicio básico, como es el Sitio de Disposición Final. | | | |